



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1066/2025
Fecha Resolución: 01/10/2025

D. Rubén Mendoza Zabala, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Almensilla, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A CONCEDER POR EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL 2025. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD N.º 5711/2025.

Considerando que mediante Resolución 5711/2025 de fecha de 13 de Agosto de 2025, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla ha aprobado la concesión de subvención al municipio de Almensilla por importe de 36.423,61 euros, con consignación presupuestaria en la partida 23100-48000 (GFA 25025014), Asistencia Social Primaria, ayudas a familias del presupuesto municipal vigente, con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para 2025.

Considerando que la presente se regirá por la Resolución N.º 4389/2025 de fecha 1 de Julio de 2025, Aprobación de la Convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2025.

Considerando que los beneficiarios de las ayudas son las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (excepto Sevilla capital) y las prestaciones de urgencia y emergencia que éstas gestionen, irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en Entidades Locales de la provincia de Sevilla, que los Servicios Sociales Comunitarios constaten que se encuentran en una situación coyuntural de crisis sobrevenida, careciendo de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a las necesidades básicas existentes, y que de no atenderlas podrían derivar en otras situaciones de mayor dificultad o incluso en situaciones de marginación y exclusión social.

Considerando que el plazo de ejecución de dicho Programa es hasta fecha límite de 31 de Diciembre de 2026.

Considerando que los requisitos para ser personas destinatarias de este programa, según la convocatoria son:

a) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.

b) Ser mayor de 18 años, estar emancipado legalmente o haber iniciado legalmente el trámite legal de emancipación. Podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.

c) Empadronamiento y residencia habitual de la persona solicitante de al menos un año en el municipio de la provincia de Sevilla desde el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente también podrán ser beneficiarios personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de urgencia y/o emergencia debidamente justificadas, así como los casos de violencia de género con orden de alejamiento en vigor y personas refugiadas o con asilo político.

d) Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM de 14 mensualidades):

—	Unidades familiares de 1 solo miembro:	hasta 1,8 veces el IPREM
—	Unidades familiares de 2 miembros:	hasta 2,1 veces el IPREM
—	Unidades familiares de 3 miembros:	hasta 2,4 veces el IPREM
—	Unidades familiares de 4 miembros:	hasta 2,7 veces el IPREM
—	Unidades familiares de 5 miembros:	hasta 3 veces el IPREM

— Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,50 veces el IPREM

Para la valoración de la capacidad económica de la unidad familiar se tendrán en cuenta todos los ingresos de los últimos seis meses. Se considerarán ingresos computables de la persona solicitante y/o unidad familiar: las pensiones, prestaciones, subsidios, salarios, ayudas sociales, así como otros ingresos de cualquier concepto.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar la persona solicitante y en su caso la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el primer y segundo grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan y estén empadronadas en el mismo domicilio.

Considerando la Tipología de las prestaciones de urgencia y emergencia, podrán ser objeto de las prestaciones de urgencia y/o emergencia los siguientes conceptos:

Código Seguro De Verificación	Gob3ks8q9HjPyb+rfiw0HA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	01/10/2025 14:51:10	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gob3ks8q9HjPyb+rfiw0HA==			

Código Seguro de Verificación	IV7TGC4ZDWJLDWCBQOA75SC4U	Fecha	02/10/2025 13:48:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGC4ZDWJLDWCBQOA75SC4U	Página	1/4	



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
GENERAL

• Deuda contraída con la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando la persona solicitante pueda ser beneficiaria de alguna prestación básica para la supervivencia de la unidad familiar, una vez quede saldada la deuda.

• Deudas o pagos relacionados con la vivienda:

- Deudas de hipoteca, préstamo o alquiler que sirva para prevenir la pérdida de la misma.

- Alquiler o alojamiento alternativo temporal cuando la persona o unidad convivencial carezca de vivienda o no sea posible la permanencia en su domicilio habitual, y no cuenten con recursos propios o familiares suficientes. En todas las viviendas, incluidas las sociales, solo se pagarán deudas generadas dentro del periodo de ejecución y muy excepcionalmente un año antes del periodo de ejecución del programa. .

- Incendio, inundaciones, catástrofes naturales: Conceptos en enseres, arreglos de la vivienda u obra puntual familiar que no exista seguro de hogar que cubra los daños ocasionados.

- Compra de mobiliario, enseres y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia.

- Obra puntual de vivienda: Sólo se valorarán solicitudes de obra puntual de vivienda en el caso de que existan graves deficiencias que afecten a la habitabilidad/seguridad de la vivienda, no siendo posible subvencionar obras de rehabilitación integral de vivienda, ni obras puntuales que no afecten a la habitabilidad.

- Obra de adaptación en materia de accesibilidad y adecuación funcional, cuando haya miembros en la unidad familiar que su estado de salud y/o discapacidad precise dicha adaptación.

Para los conceptos de obra se podrá solicitar en su caso, sólo para materiales de construcción siempre que no supere el total del concepto.

* Necesidades relacionadas con la salud y/o protección.

- Gastos de desplazamiento no cubiertos por otra administración, por asistencia a hospitales para tratamientos de enfermedades graves, o relacionados con la protección de la persona beneficiaria u otros debidamente justificados en el informe social.

- Aparatos, gastos farmacéuticos o tratamientos especializados debidamente acreditados, como ortopédicos, oftalmológico, odontológico, etc., siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria y vengán acompañados de informe de prescripción médica.

- Deudas o pagos de suministros: energía, agua o gas. Sólo se aceptarán las deudas que se generen dentro del periodo de ejecución y excepcionalmente del año anterior.

- Alimentación básica.

- Material Escolar. Siempre que el material escolar sea necesario para el desarrollo educativo del menor y no sea objeto de gratuidad o subvención por otra Administración. No se aceptarán ayudas para cursos de formación.

- Otras necesidades básicas no previstas en los epígrafes anteriores, valoradas como Emergencia/Urgencia debidamente justificadas y concretadas por los Servicios Sociales.

Los conceptos solicitados han de hacer referencia a alguna necesidad básica existente en el momento de la solicitud, no contemplándose necesidades ya resueltas o necesidades futuras.

No se aceptarán solicitudes para el pago de multas, sanciones, impuestos o tasas (excepto las tasas de residuos sólidos urbanos que se encuentren integradas en las facturas de agua).

El procedimiento se podrá iniciar a solicitud de persona interesada de la unidad familiar, o de oficio por los Servicios Sociales Comunitarios.

Detectada la situación de urgencia o emergencia social, el/la trabajador/a social de referencia elaborará un Informe Social, siempre previo a la concesión de la prestación donde se recogerá una descripción y valoración detallada de la situación personal, familiar, social y económica, propuesta del concepto y cuantía que se atiende según la Base 5, y la cuantía de la prestación económica, así como derivaciones y ayudas de otras administraciones.

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de los siguientes criterios de dificultad social :

• Familias con algunos de sus miembros con enfermedad grave, reconocimiento de la situación de dependencia o discapacidad igual o superior al 33%.

• Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos, que vivan solas o con otras personas mayores en situación de discapacidad y/o dependencia.

• Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.

• Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.

• Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.

• Situación cronificada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.

• Falta o insuficiencia de una red sólida de apoyo familiar y social.

La cuantía de las Ayudas se ajustará a la necesidad planteada y valorada, estableciéndose un límite máximo de 3.000,00 € por concepto.

No se podrá solicitar los mismos conceptos en caso que la persona beneficiaria se encuentre percibiendo ayudas económicas familiares reguladas en la Orden de 6 de noviembre de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el procedimiento y la gestión de las ayudas económicas familiares en cooperación con las entidades locales. Así mismo, los conceptos indicados en la Base 5 serán incompatibles con otras ayudas tanto económicas como de servicios que le puedan corresponder a la persona,

Código Seguro De Verificación	Gob3ks8q9HjPyb+rfiw0HA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	01/10/2025 14:51:10
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gob3ks8q9HjPyb+rfiw0HA==		



Código Seguro de Verificación	IV7TGC84ZDWJLDWCBQOA75SC4U	Fecha	02/10/2025 13:48:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGC84ZDWJLDWCBQOA75SC4U	Página	2/4





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
GENERAL

que sean procedente de la Administración Estatal, Autonómica o Local, relacionadas con las áreas de Salud, Educación, Empleo, Urbanismo, Vivienda o Servicios Sociales.

Esta Entidad Local determinará la forma de distribución de fondos, pudiendo hacer efectivas las ayudas mediante el pago en especie o prestación económica a las personas destinatarias.

Considerando que se ha formalizado el siguiente protocolo de actuación para estas Ayudas que implique compras en comercios locales:

1. Demanda por parte del/la usuario/a o detección desde Servicios Sociales.
 2. Valoración social por parte de la Trabajadora Social.
 3. Informe social, por concepto de la Ayuda al usuario.
 4. Firma de compromiso por parte del/la usuario/a beneficiario/a de la ayuda cuando se concede una cuantía económica con carácter finalista, (dicho compromiso no será necesario cuando existe un presupuesto o facturaproforma que indique los conceptos concretos del gasto, sin que el usuario/a pueda modificar el carácter finalista de la ayuda).
 5. Abrir expediente en MOAD.
 6. Resolución. En esta se añadirán cuestiones relativas al cumplimiento del compromiso y de los fines previstos para estas ayudas de emergencia social.
 7. Autorización de gasto por parte de Intervención.
 8. Entrega al beneficiario del compromiso, con consentimiento firmado para el endoso del pago al proveedor del producto o servicio para cuya adquisición se concede la ayuda, con recibí firmado. El beneficiario, tras el suministro de los productos entrega el compromiso al proveedor/prestador. Se imprimen dos copias, una se entrega al beneficiario y otra se queda en el expediente hasta que llega el compromiso firmado por el proveedor.
 9. Autorización para el comercio en cuestión, firmada por la trabajadora social, coordinadora técnica y concejal. En esta constará el nombre y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda. Cuando se confirme la recepción por parte del comercio de esta autorización, así como el día a partir del cual puede el/a usuario/a realizar la compra, la persona interesada será avisada telefónicamente y tendrá un máximo de 5 días para hacerla efectiva.
 10. Una vez realizada la compra, el/la usuario/a tendrá un máximo de 4 días laborables para entregar en registro auxiliar del Área de Bienestar Social el ticket de la compra realizada.
 11. Desde el Área de Bienestar Social se procederá a la revisión de dicho ticket por parte del personal técnico competente. En el caso de que se haya adquirido algún producto que no se corresponda a los autorizados previamente por el Área de Bienestar Social y expuestos en el compromiso firmado por la persona beneficiaria, tras realizar el estudio oportuno, se procederá a sancionar a la persona en cuestión, reintegrando la cuantía indicada y/o se iniciará un proyecto educativo de intervención desde servicios sociales comunitarios.
 12. Las facturas correspondientes nos las harán llegar al Área de Bienestar Social desde Registro general del Ayuntamiento, una vez comprobadas con el ticket correspondiente se entregarán en el Área de Intervención, debiendo estar conformadas por los Servicios Sociales.
- Todos los documentos relativos a cada expediente se irán introduciendo en MOAD.

En virtud de lo anterior, esta Alcaldía de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (o en el caso de delegación, se indicará el detalle de la misma en los términos expuestos en la Resolución de Alcaldía n.º 12/2024), emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar las bases para la ejecución del Programa de Gestión Municipal de Emergencia Social para el 2025 en el Ayuntamiento de Almensilla, en base a todo lo referido anteriormente.

SEGUNDO: Aprobar el Protocolo de actuación señalado.

TERCERO. Publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almensilla <https://sedevalmensilla.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41010>

CUARTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Corporación Municipal en la primera sesión ordinaria que celebre.

El Alcalde

Fdo.: Rubén Mendoza Zabala

Código Seguro De Verificación	Gob3ks8q9HjPyb+rfiw0HA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	01/10/2025 14:51:10	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gob3ks8q9HjPyb+rfiw0HA==			

Código Seguro de Verificación	IV7TGC4ZDWJLDWCBQOA75SC4U		Fecha	02/10/2025 13:48:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGC4ZDWJLDWCBQOA75SC4U		Página	3/4





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA
GENERAL

Código Seguro De Verificación	Gob3ks8q9HjPyb+rfiw0HA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ruben Mendoza Zabala	Firmado	01/10/2025 14:51:10	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Gob3ks8q9HjPyb+rfiw0HA==			

Código Seguro de Verificación	IV7TGC		B4ZDWJLDWCBQOA75SC4U	Fecha	02/10/2025 13:48:26	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.					
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA					
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGC			B4ZDWJLDWCBQOA75SC4U	Página	4/4

